

SEGUNDO.- La Cláusula sexta del citado Convenio señala que su vigencia finalizará el 30 de diciembre de 2010, sin perjuicio de su prórroga si existiera acuerdo con Compañía Trasmediterránea y previa la oportuna dotación presupuestaria.

TERCERO.- Que continúan, incluso son más adversas que al tiempo de la aprobación del referido Decreto de Ayudas antes aludido, las circunstancias socio-económicas desfavorables para la economía nacional, y, lógicamente, de la Ciudad, fundamentando aún más si cabe la intervención del Gobierno de la Ciudad en la previsión de ayudas a aquellos melillenses especialmente afectados por la crisis y a los que se les otorga la condición de beneficiarios, esto es, los jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, los mayores de 60 años o jubilados y los desempleados, en la forma y requisitos que se señalan en el "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar".

De esta preocupación también es partícipe la Compañía Trasmediterránea que quiere así contribuir a este programa de ayudas a los colectivos más desfavorecidos.

Que, en consecuencia, próxima a finalizar la vigencia de la primera prórroga del Convenio de Colaboración, ambas partes están interesadas en dotarle de continuidad para el año 2011, prorrogando por segunda vez el aludido Convenio.

CUARTO.- Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el Acuerdo de prórroga al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 13 de abril de 2010 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2011 la vigencia del "Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Trasmediterránea para el desarrollo del régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en melilla para el transporte por mar", suscrito inicialmente con fecha 13 de abril de 2010, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.704 de 16 de abril de 2010.

Este convenio fue prorrogado por vez primera con fecha 27 de diciembre de 2010 (publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4784 de 21 de enero de 2011).

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Tal y como señala la Cláusula Sexta, párrafo tercero, del Convenio que se prorroga, será causa de extinción del mismo la finalización de la dotación presupuestaria, circunstancia ésta que la Consejería de Economía, Empleo y Turismo habrá de comunicar a Compañía Trasmediterránea.

SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2011, sin perjuicio de su prórroga expresa antes de la finalización. prevista, previa existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Transmediterránea.

Jorge Vega-Penichet López.

Antonio Grávalos Esteban.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortíz.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

2156.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente